

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal 2019 00525.
Demandante: ADELA HOYOS.
Demandado: MARIA LILIANA SANTOS HOYOS.

No se accede a la solicitud de condonación de deuda, suspensión de entrega de inmueble y desistimiento, por cuanto (1) No se adjuntaron la totalidad de los registros civiles de nacimiento de los herederos de la demandante ADELA HOYOS y (2) De conformidad con el artículo 314 del C.G.P., no es procedente el desistimiento de las pretensiones, a que ya se pronunció sentencia que puso fin al proceso.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez